



SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSI



SERVICIOS
DE SALUD



DIRECCION: COMISIÓN ESTATAL PARA LA P.C.R.S.

SUBDIRECCION: DICTAMEN Y AUT. SANITARIA

DEPARTAMENTO: JURIDICO CONSULTIVO

DOMICILIO: 5 DE MAYO # 1485, C.P. 78339

BARRIO DE SAN MIGUELITO

NUMERO DE OFICIO:

EXPEDIENTE: 13S.1

1067

ASUNTO: Solicitud de Colaboración.

San Luis Potosí, S.L.P.

07 ABR. 2020

OFICIO CIRCULAR A LOS 58

PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

AHUALULCO, ALAQUINES, AQUISMÓN, ARMADILLO DE LOS INFANTE, CÁRDENAS, CATORCE, CEDRAL, CERRITOS, CERRO DE SAN PEDRO, CIUDAD DEL MAÍZ, CIUDAD FERNÁNDEZ, TANCANHUITZ, CIUDAD VALLES, COXCATLÁN, CHARCAS, ÉBANO, GUADALCÁZAR, HUEHUETLÁN, LAGUNILLAS, MATEHUALA, MEXQUITIC DE CARMONA, MOCTEZUMA, RAYÓN, RIOVERDE, SALINAS, SAN ANTONIO, SAN CIRO DE ACOSTA, SAN LUIS POTOSÍ, SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, SAN NICOLÁS TOLENTINO, SANTA CATARINA, SANTA MARÍA DEL RÍO, SANTO DOMINGO, SAN VICENTE TANCUAYALAB, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, TAMASOPO, TAMAZUNCHALE, TAMPACÁN, TAMPAMOLÓN CORONA, TAMUÍN, TANLAJÁS, TANQUIÁN DE ESCOBEDO, TIERRA NUEVA, VANEGAS, VENADO, VILLA DE ARRIAGA, VILLA DE GUADALUPE, VILLA DE LA PAZ, VILLA DE RAMOS, VILLA DE REYES, VILLA HIDALGO, VILLA JUÁREZ, AXTLA DE TERRAZAS, XILITLA, ZARAGOZA, VILLA DE ARISTA, MATLAPA, EL NARANJO.

En fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General, ante la situación de peligro por causa de la epidemia que ha generado el virus SARS-CoV2 COVID 19, declaró **EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional, y en ese tenor, el día 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud ha emitido Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Al efecto se han implementado diversas medidas de seguridad por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que dicho Consejo reconoció a esta enfermedad como grave y de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria.

Las medidas de Seguridad emprendidas por la declaratoria de emergencia sanitaria por conducto del Consejo de Salubridad General para hacer frente a la epidemia por COVID-19 **incluyen la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores públicos, privado y social**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Se trata de siete medidas de seguridad sanitaria, entre las cuales **se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales** y a quedarse en casa.

Se consideran como actividades esenciales: las que son necesarias para atender la emergencia, como las de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud, público y privado.

En dicho documento, se exhorta a toda la población al resguardo voluntario, permaneciendo en su domicilio, la medida de resguardo se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años, embarazadas, así como personas con hipertensión, diabéticos, problemas cardiacos, respiratorios.

Las **actividades no esenciales** son aquellas que involucran congregación o movilidad de personas, por ejemplo: obras de construcción que no sea obra pública, así como centros nocturnos, bares, discotecas, gimnasios, instalaciones culturales, de ocio, recintos deportivos, parques de atracciones, parques infantiles, iglesias, cines, teatros, plazas comerciales, paleterías, neverías, papelerías, salones de belleza, barberías, boutiques, entre otras.

...2

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO



SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



SERVICIOS
DE SALUD



DIRECCION: COMISIÓN ESTATAL PARA LA P.C.R.S.

SUBDIRECCION: DICTAMEN Y AUT. SANITARIA

DEPARTAMENTO: JURIDICO CONSULTIVO

DOMICILIO: 5 DE MAYO # 1485, C.P. 78339

BARRIO DE SAN MIGUELITO

NUMERO DE OFICIO: 12 1067

EXPEDIENTE: 13S.1

ASUNTO: Se solicita intervención

-2-

En ese orden de ideas, es por lo que respetuosamente **solicito su intervención y colaboración en el ámbito de su competencia, para que tenga a bien implementar acciones de manera inmediata tendientes a vigilar, difundir y hacer valer, las medidas de seguridad ya mencionadas que derivan de la emergencia sanitaria, lo cual permite mantener la disciplina, debiendo apoyarse en las medidas de apremio que les faculta su marco legal aplicable.**

Al mismo tiempo exhorte a la población que se encuentra en su demarcación territorial, incluida la procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable, esto es, a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en su domicilio particular, la mayor parte del tiempo posible, del día 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

Para la realización de actividades en los sectores esenciales, evitar la congregación de más de 50 personas, y realizar las medidas implementadas para la sana distancia, lavado frecuente de manos, separación física entre personas de 1.5 metros, sanitización de espacios, filtros al ingreso, recuperación efectiva, etiqueta respiratoria, saludo a distancia.

Su apoyo y colaboración es de vital importancia, pues, al atender la población la indicación de mantenerse aislada en sus hogares, cumplirá de manera cabal con todas y cada una de las medidas de seguridad sanitaria para disminuir al máximo, la velocidad de transmisión del virus SARS-CoV2 COVID 19.

No omito mencionar, que todas las medidas deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en fecha 30 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Publicado en fecha 27 de marzo de 2020; Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de fecha 24 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de fecha 31 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE
EL COMISIONADO

DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR ACOSTA M.S.P.



copias al reverso

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGLULO SUPERIOR DERECHO

- C.c. p. Lic. Alejandro Leal Tovías.- Secretario General de Gobierno Jardín Hidalgo No. 11, planta Alta Centro Histórico. C.P. 78000.- Ciudad.
- C.c.p. Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez. - Directora General de los Servicios de Salud en el Estado. - Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850.- C.P.- 78380, Col. Lomas de la Virgen. - Ciudad.
- C.c.p. Dra. Flor Lilian Estrada Martínez. - Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. I.- Av. Juárez No. 530.- Barrio de San Miguelito, C.P. 78110.- Ciudad
- C.c.p. Dr. Miguel Ángel Sireno Rojas -Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. II.- Hidalgo No. 200 Centro C.P. 78700.- Matehuala, S.L.P.
- C.c.p. Dra. Lidia Rodríguez Vázquez. - Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. III Calle Acceso No. 1, Esq. Avenida de los Veneros S/N, Col. Las Mercedes. - Villa de Pozos, S.L.P.
- C.c.p. Dr. Giovanni Christian Montes Mares. - Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No IV.- Calle del Bosque No. 130, Col. Los Naranjos C.P. 79610.- Rioverde, S.L.P.
- C.c.p. Dr. Francisco Adrián Castillo Morales. - Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Libramiento Sur Valles Tampico S/N, Col. Lomas de San José C.P. 79098.- Ciudad Valles, S.L.P.
- C.c.p. Dr. Oscar Jiménez Villalobos .- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. VI.- Carr. Nal. México Laredo No. 85, Barrio de Ixtlapalaco, C.P. 79960.-Tamazunchale, S.L.P.
- C.c.p. Dr. Jonás Terán Secundino. - Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. VII.- Camino a Chacatitlan No. 829, Barrio las Pozas C.P. 79800.-. Tancanhuitz, S.L.P.